

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50 >
 Por seis meses 10'50 >
 Por un año 20'50 >

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 >
 Por seis meses 12'50 >
 Por un año 24'00 >

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN 576

Ilmo. Sr.: La derogación de las disposiciones relativas a Catastro que la nueva Ley de 6 de agosto del año 1932 establece, ha de entenderse sin perjuicio de la firmeza de las situaciones jurídicas creadas al amparo de las disposiciones derogadas, como establecen de consuno el artículo adicional 1.º de la Ley y el apartado a) del artículo 1.º del Decreto de 15 de abril de 1931 sobre derogación de las disposiciones dictatoriales.

Por ello debe entenderse en vigor la Real orden de 19 de junio de 1926, que dispuso la participación de los Ayuntamientos y Diputaciones en la obra de Catastro, ya que a su amparo el mismo Estado se procuró una colaboración que, por ser necesaria por haber servido de base a la actual organización de los servicios y por haber surtido efecto para los Ayuntamientos y Diputaciones afectados por los trabajos realizados hasta la fecha, debe subsistir.

De otro modo, no solamente habría que destruir la situación jurídicamente creada por aquella disposición y variar fundamentalmente la organización y el presupuesto que actualmente rigen para los servicios de Catastro, sino que, en estricta justicia, debería reintegrarse a las Diputaciones y Ayuntamientos que hasta hoy contribuyeron con el Estado al desenvolvimiento del servicio el importe de sus aportaciones, en evitación de un trato desigual para tales organismos, con respecto a sus similares, cuyos trabajos catastrales se hicieran en adelante.

Por ello, y porque subsisten las razones en que la Real orden de 19 de junio de 1926 se apoyaba para decretar las colaboraciones apuntadas,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que la Real orden de 19 de junio de 1926, que dispuso la participación de los Ayuntamientos y Diputaciones en la obra de Catastro, continúe en vigor como hasta la fecha, ya que con arreglo a lo establecido por el artículo adicional 1.º de la Ley de 6 de agosto último, y el apartado a) del artículo 1.º del Decreto de 15 de abril de 1931, la Real

orden citada debe entenderse exceptuada de derogación.

Madrid, 10 de febrero de 1933.—Azaña.

Señor Director general del Instituto. (Gaceta 15 febrero 1933)

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 602

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios de los Ayuntamientos que se citan a los señores que figuran en la adjunta relación, habiendo tenido en cuenta al efecto las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones.

Madrid, 16 de febrero de 1933.—El Director general, José Calviño.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Almería: Lijar, don Daniel García García, Secretario de Taberno.

Idem de Avila: San Martín de la Vega, don Emerito Serrano Pérez, Secretario de Burgoñondo.

Idem de Cáceres: Santa Ana, don Angel Poza Pascual, Secretario de Castrillo de Duero (Valladolid).

Idem de Cádiz: Algar, don Baltasar Penacho Manrique, Secretario de Aniñón (Zaragoza).

Idem de Guadalajara: Espiegares, don Fermín Martín Angel, Secretario de Navalpotro-Torremocha del Campo; Olmeda del Extremo-Soñanillos del Extremo, don Dionisio Castillo y Castillo, caso cuarto.

Idem de Huelva: Fuenteheridos, don Manuel Domínguez Ruiz, Secretario de El Madroño (Sevilla); El Granado, don Agustín Bonilla Sánchez, Secretario de Berrocal-Pizarral (Salamanca).

Idem de Huesca: Acumuer-Asso de Sobremonte, don José Pérez Tolosa, ex Secretario de Pastriz (Zaragoza).

Idem de Logroño: Corporales, don Teófilo Torrecilla Rioja, Secretario de Santa Eulalia Bajera.

Idem de Madrid: Torrejón de la Calzada, don Enrique Casado

Valladares, Secretario de Pioz (Guadalajara); Torres de la Alameda, don Agustín Bonilla Sánchez, Secretario de Berrocal Pizarral (Salamanca); Valdemaqueda, don Isidro Arbelo Morales, Secretario de Boadilla del Monte.

Idem de Salamanca: Barquilla, don Melchor Salgado Martín, Secretario de Torre de los Molinos (Palencia); Membribe de la Sierra, don Carlos Martín Vicente, Secretario de Piedras Albas (Cáceres).

Idem de Soria: Ciria, don Doro-teo Torija Ayuso, Secretario de Valdesaz (Guadalajara).

Idem de Teruel: Guadalaviar, don Emilio Poyo Jiménez, excedente voluntario de Aldehuera de Agreda-Vozmediano (Soria).

Idem de Toledo: Aldeanueva, don Juan B. Fernández Serrano-Díaz, Secretario de Huecas; Iglesuela, don Felipe Yubero Arribas, Secretario de Ciruelos; Mohedas de la Jara, don Jesús Rubio López, Secretario de Ojós (Murcia).

Idem de Valencia: Otos, don Vicente Fajari Cros, ex Secretario de Navarrés.

Idem de Valladolid: Marzales; don Pablo Ruiz González, Secretario de Villalonso (Zamora); Megeces, don Santiago García García, Secretario de Pozo de Urama-San Román de la Cuba (Palencia).

Idem de Zamora: Villavendimio, don Manuel Sandín Fernández, Secretario de Ferreras de Abajo.

(Gaceta 17 febrero 1933)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

530

SUBSECRETARÍA

Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de primera clase del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Cuestionario para la práctica del tercer ejercicio de las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 28 de enero último.

NOCIONES DE

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1.º La Administración como sistema de servicios públicos en relación con los fines del Estado.

Tema 2.º Concepto del servicio público.

Tema 3.º Personas al servicio del Estado.—Funcionarios oficiales y no oficiales.

Tema 4.º Naturaleza de la relación del funcionario con el Estado.

Tema 5.º Derechos y deberes de los funcionarios y término de la relación.

Tema 6.º Disciplina de funcionarios.

Tema 7.º Cosas al servicio del Estado.

Tema 8.º Organización administrativa española: a) Central.

Tema 9.º b) Regional.

Tema 10. c) Provincial.

Tema 11. d) Municipal.

Tema 12. e) Institucional.

Tema 13. Servicios administrativos para la educación y enseñanza, determinando los correspondientes a las entidades totales e institucionales.

ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Tema 14. Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Su origen y evolución hasta el momento actual.

Tema 15. Organización de la Administración Central y servicios que radican en el Ministerio.

Tema 16. Estudio de las Secciones dependientes de la Subsecretaría del Ministerio y funciones que desempeñan.

Tema 17. Secciones que comprende la Dirección general de Primera enseñanza y asuntos que le están encomendados.

Tema 18. Secciones que constituyen la Dirección general de Bellas Artes y sus funciones.

Tema 19. Secciones de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica y asunto de su competencia.

Tema 20. Organismos consultivos del Ministerio de Instrucción Pública.—El Consejo de Estado como organismo consultivo de la Administración del Estado.

Tema 21. División del territorio español desde el punto de vista de la enseñanza.—Relación de las entidades provinciales y municipales con la Instrucción pública.

Tema 22. Misión de la Universidad.—Sentido de la enseñanza media.—Problema pedagógico de la Primera enseñanza.—Escuela única.

Tema 23. Las Universidades: Su organización y autonomía.—Medios económicos que le son propios.—Patronatos Universitarios.

Tema 24. Personal docente universitario.—Ingreso y organización del alumnado.—Estudios para post graduados.—La enseñanza media.—Centros oficiales y privados para los estudios del Bachillerato.

Tema 25. El personal docente en la Segunda enseñanza.—Ingreso y régimen de sus alumnos.

Tema 26. Enseñanzas del Magisterio: Su actual organización.

Tema 27. Enseñanza primaria.—Escuelas nacionales y su clasificación.—Instituciones post-escolares.

Tema 28. Provisión de Escuelas nacionales.

Tema 29. Creación de Escuelas.—Locales para Escuelas.

Tema 30. Escalafones del Magisterio.—Categorías y ascensos.

Tema 31. Secciones Administrativas de Primera enseñanza.—Su organización y asuntos que les están encomendados.

Tema 32. Inspección de Primera enseñanza.—Consejos de Primera enseñanza.

Tema 33. Enseñanza Profesional y Técnica.—Sus Escuelas.

Tema 34. El personal docente en la Enseñanza profesional y técnica.—Ingreso y régimen de sus alumnos.

Tema 35. Centros docentes de naturaleza artística.

Tema 36. Entidades destinadas a la divulgación y fomento de las Bellas Artes.—Exposiciones y certámenes artísticos.

Tema 37. La propiedad intelectual y artística en relación con la Administración del Estado.—Las fuentes de cultura: Bibliotecas y Archivos.

Tema 38. Validez de la enseñanza oficial.—Títulos académicos y profesionales.—Capacidad que conceden para el ejercicio profesional y didáctico.

Tema 39. Instituciones y Fundaciones de carácter cultural en España.

PROCEDIMIENTO VIGENTE

Tema 40. Formas jurídicas de los preceptos administrativos.—Ley, Decreto, Reglamento, Orden ministerial, de Subsecretaría, de Dirección general y de Sección.—La costumbre y el antecedente como base de procedimiento administrativo.

Tema 41. Documentos administrativos.—Expedientes y partes de que constan.—Oficio, instancias, certificaciones, actas, minutas, etc.

Tema 42. Condiciones que dan estado oficial a los distintos documentos administrativos.—Registro general del Ministerio y Registro de las Secciones.

Tema 43. Despacho de asuntos comprendidos de un modo expreso y claro en las disposiciones vigentes.—Idem de asuntos susceptibles de interpretación o en que existan oposición de derechos.—Orden en el despacho de los expedientes.

Tema 44. Facultades del Subsecretario y de los Directores generales.

Tema 45. Distinción del cometido que corresponde a los funcionarios que integran una Sección o una Secretaría en los Centros docentes.—Misión de los

Jefes de Sección, de Negociado y de los Oficiales técnicos.—Funciones del personal auxiliar.

Tema 46. Tramitación general de expedientes académicos.—Matrículas.—Registros.—Actas de exámenes.—Certificaciones académicas.—Formas de percepción de los derechos de enseñanza.—Vigentes disposiciones de la ley del Timbre del Estado que conviene conocer, en relación con estos servicios.

Tema 47. Procedimiento de Contabilidad en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Autorización de gastos.—Libramientos.—Rendición de cuentas.—Resultas.—Ejercicios cerrados.

Tema 48. Procedimiento administrativo para la contratación de servicios públicos, con especial atención del de Construcciones civiles.—Obras por administración y obras por contrata.

Tema 49. Percepción de haberes.—Nóminas y su formación.—Escala de descuentos por impuesto de Utilidades.—Retención de haberes.

Tema 50. Publicidad de las disposiciones administrativas del Ministerio de Instrucción Pública.—Inserción en la «Gaceta».—«Boletín Oficial».—«Colección Legislativa».—Otras publicaciones.

Tema 51. Responsabilidad de la Administración directamente en casos de faltas cometidas por sus funcionarios.—Procedimientos de apelación contra las resoluciones administrativas: Recursos de alzada y de queja.—Vía gubernativa.

Tema 52. Procedimiento contencioso administrativo.—Sentencias del Tribunal Supremo y obligaciones de la Administración con respecto a ellas.—Carácter jurídico de las mismas.

NOTA.—En la redacción del Cuestionario, el Tribunal ha procurado dar a los temas un enunciado de máxima amplitud, variable con relación a la índole de las materias tratadas, pero tendiendo siempre a facilitar la interpretación personal de ellas por parte del opositor y a evitar el sistema de preparación memorista.

Madrid, 8 de febrero de 1933.—El Presidente del Tribunal, Federico Calvo.—El Secretario, Ricardo Ibarrola.—Aprobado: El Subsecretario, Domingo Barnés.

(Gaceta 9 febrero 1933)

Diputación Provincial

CÉDULAS PERSONALES

CIRCULAR

Por la presente se hace saber a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que interin no se comunique por Circular en este periódico oficial, la fecha de liquidación del impuesto de Cédulas personales del ejercicio 1932, pueden seguir expidiendo cédulas en período voluntario a los contribuyentes que las soliciten.

Advirtiendo que por el Negociado correspondiente de esta Di-

putación, no se admitirá ninguna liquidación, hasta después de publicarse la Circular mencionada.

El Presidente, D. Martínez Moreno.

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora provincial en la sesión que celebró el día 15 de noviembre de 1932, la cual fué presidida por don Domingo Martínez Moreno, Presidente de la Excm. Diputación provincial, y a la que asistieron los diputados señores Olgüenaga, Marroyo, González, Ochoa, Magaña y Ruiz.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 29 del presente mes, dando principio el acto a las once y media.

Quedar enterada de comunicación de la Alcaldía de Fuenmayor, trasladando el acuerdo de aquella Corporación respecto a la satisfacción y acogimiento de los impuestos establecidos por la Diputación provincial con los que, equitativamente contribuirán todos los Ayuntamientos de la provincia a los laudables fines presupuestos, y condenar, por tanto, los recursos establecidos contra los mismos, ya que por ellos, lejos de defender los intereses generales de la provincia, lo son únicamente en defensa de determinados intereses comarcales en perjuicio de los demás.

Aprobar la certificación de obras ejecutadas en el mes de septiembre próximo pasado en el camino vecinal de Logroño a Mendavia (límite de la provincia), por los contratistas señores Vellilla y Martínez, importante la cantidad de 47.541'57 pesetas; así como las cuentas de gastos ocasionados durante el mes de octubre en la Sección de Vías y Obras provinciales, en maquinaria, viajes por inspección y vigilancia, conservación y construcción de carreteras y caminos vecinales, que asciende a la suma de 13.994'22 pesetas.

Encargar al señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales procure compaginar los servicios de dicha Sección, a fin de que como caso de excepción, pueda accederse a lo que solicita el Excmo. Ayuntamiento de Haro, respecto a que se le facilite la máquina apisonadora de 10 toneladas, propiedad de la Diputación, para utilizarla en el arreglo de las calles de aquella ciudad, siendo de su cuenta el jornal del mecánico, lubricantes y demás que sean necesarios, dispensándole únicamente del pago del alquiler de la misma.

Aprobar y hacer suyo el informe emitido por el señor Ingeniero de la Sección de Vías y Obras provinciales en la instancia formulada por el Ayuntamiento de Lagunilla del Jubera, solicitando la reparación del camino vecinal que le une con el de Murillo-Ventas Blancas-Lagunilla.

Mantener el acuerdo adoptado en sesión de 1.º del mes actual, respecto a que por la Sección de Vías y Obras provinciales no se lleve a cabo estudio ni proyecto

alguno de camino vecinal, mientras expresamente no se le ordene, quedando todos los trabajos en el ser y estado en que hoy se encuentran, excepto los del camino vecinal de Valdegutur a la carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera, de los que desde luego debe tomar los datos necesarios y proceder a la redacción del proyecto correspondiente.

Abonar al Ayuntamiento de Préjano la subvención de 500 pesetas que le fueron concedidas por acuerdo de 13 de agosto de 1930 para la reparación de las escuelas de aquella villa.

Significar al señor Jefe del Cuerpo de Seguridad (Sección de Vanguardia) de esta capital, que por este año no es posible concederle cantidad alguna para completar la instalación del alojamiento de la misma, por haberse agotado la cantidad consignada en presupuesto para imprevistos; pero que se verá si es factible que en el próximo ejercicio de 1933, haya disponibilidades para poderle conceder alguna cantidad al objeto expresado.

Dada lectura a la Ley del Impuesto de Utilidades de 11 de marzo de 1932 modificando en su artículo 5.º el tipo de tributación a que están sujetos los intereses de la Deuda emitidas por las Corporaciones provinciales y visto lo dispuesto por la segunda disposición transitoria de la misma Ley en armonía con el texto refundido de 19 de octubre de 1920 de que el exceso o diferencia del impuesto será de cuenta del acreedor, sin que obtenga en contrario los pactos o estipulaciones anteriores; la Comisión, después de examinadas las bases aprobadas para la emisión de los Títulos en circulación y de lo que representa el importe del exceso, sea a cargo de los tenedores de los Títulos de la Deuda provincial, deduciéndoles la parte proporcional que a cada uno corresponda, al verificar el cobro de sus respectivos vencimientos.

Autorizar en forma al señor Presidente para que pueda encargar la impresión de 35.000 a 40.000 electores a cualquiera de las casas impresoras de la localidad, con objeto de que termine el Censo electoral para el 16 de diciembre, procurando que el coste de impresión no exceda de 9 pesetas cincuenta céntimos el 100 de líneas.

Autorizar al señor Arquitecto provincial para que, de acuerdo con el señor Administrador del Asilo provincial adquiera un carro volquete de ocasión al objeto de que los trabajos que por administración se realizan resulten más económicos.

Anunciar para el día 29 de los corrientes y hora de las doce, las subastas de carne de cebón, harina y huevos para el Hospital, bajo el mismo tipo que sirvieron de base para la primera, que quedó desierta.

Demorar hasta el año próximo la ejecución de las obras necesarias a fin de que la Brigada Topográfica de parcelación pueda cumplir los servicios encomendados a la misma, así como las del entresuelo y piso principal de la casa aneja al Palacio Provincial, por haberse agotado las consig-

naciones en el presupuesto del año actual para dicho objeto.

Conceder a don Enrique Ruiz Mendiri la remuneración de 100 pesetas en concepto de quebranto de moneda, como temporero encargado de la recaudación de cédulas personales del año 1931, señalándose igual cantidad, que quedará fija para recompensar el servicio de recaudación de cédulas personales en años sucesivos.

Señalar un último plazo de ocho días al Ayuntamiento de Villamediana para que remita el padrón de cédulas personales de 1932, con la advertencia de que de no verificarlo en el plazo señalado se nombrará un funcionario de esta Diputación que realizará el servicio a cargo de aquel Ayuntamiento.

Reclamar varios antecedentes a don Marcial Chavoy para resolver su instancia, reclamando sobre la clasificación de su cédula personal.

Declarar que religiosos en clausura y las Hermanas de la Caridad están obligados a obtener sus respectivas cédulas personales, toda vez que por el artículo 25 de la Constitución de la República Española, no podrá ser objeto de privilegios ninguna clase social por sus ideas políticas ni creencias religiosas.

Denegar la instancia del Ayuntamiento de Briones solicitando quede en suspenso el procedimiento ejecutivo que se le sigue, hasta tanto que por el Ministerio de Hacienda se resuelva su petición sobre la revisión de la riqueza de aquel término municipal, debiendo verificar el ingreso de la cantidad de 2.156'55 pesetas que ha debido retener por la parte del embargo que corresponde a la Diputación en el plazo de diez días.

Admitir en la Casa de Beneficencia al vecino de Ribafrecha Valentín Fernández Aranzabe, viudo, de 72 años de edad y que carece de toda clase de bienes, y desestimar la instancia de don Adolfo Bautista García Zárate, viudo y vecino de Somalo, anejo de Torremontalvo, solicitando el ingreso en el Asilo provincial de tres hijos menores de edad, por ser antirreglamentario dicho ingreso.

Dada cuenta por el señor Director Médico del Manicomio provincial, de los ingresos en el Establecimiento de los dementes Claudio Monge Ruiz, casado, de 60 años y vecino de San Vicente de la Sonsierra; Pedro Herreros Sáenz, casado, de 58 años y vecino de esta capital; María Corral Azofra, soltera, de 28 años de edad y vecina de Santo Domingo de la Calzada, y Tomasa Gregorio Heredia, soltera, de 32 años, natural de Mansilla y vecina de Jubera, se acordó queden reclusos en concepto de pobre los tres primeros y abonando 1'25 pesetas diarias por estancia la última.

Acceder a lo solicitado por la Comisión Gestora provincial de Burgos, respecto a que quede recluso en este Manicomio el demente Higinio Quintanilla Ezquerro, natural de Cerezo de Río Tirón, abonando aquella Corporación la pensión de 2'50 pesetas diarias.

Conceder al Vigilante del Manicomio provincial don Leandro Herce Abadía quince días de licencia.

Significar a don Domingo Olalde Alonso, vecino de esta capital, y a doña Vicenta Mate Narro, que lo es de Alesanco, que no existiendo en el Asilo ninguna niña de las condiciones que interesan no es posible acceder a lo que pretenden.

Acceder a que por el escultor don Daniel González, de cuenta y bajo su garantía pueda presentar en la Academia de Bellas Artes de San Fernando con destino a una exposición de sus obras, el busto en bronce de Gonzalo de Berceo que obra en poder de esta Corporación.

Mantener el acuerdo adoptado en sesión de 1.º del mes actual respecto a la reducción hecha en la factura de doña Zoila Ascáibar, vecina de Madrid, por trabajos en la rectificación del Censo electoral del año 1931, y que por lo tanto sólo se le abone la suma de 6.000 pesetas, que le serán satisfechas en la forma expresada en el referido acuerdo.

Quedar enterada del balance de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de fondos provinciales durante el período de tiempo de 1.º de enero al 31 de octubre último, juntamente con la nota del movimiento de fondos correspondiente a dicho día.

Dirigir telegrama al excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública, rogándole muy encarecidamente que en la reorganización de las Escuelas Superiores de Trabajo se mantenga existente la de esta capital, por su importancia y por los beneficios que reporta a la clase obrera.

Aprobar diferentes facturas y vales por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

Informar al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia los expedientes incoados por don Gonzalo Merino Urrutia, en representación de la S. A. «Electra Posadas» para establecer una línea de transporte de energía eléctrica desde la Central de Cuzcurrita de Río Tirón a los pueblos de Treviana (Logroño), Altable y Pancorbo (Burgos), y para la instalación de diez ramales de derivación de las líneas generales de Posadas a Santo Domingo y de San Felices (Haro) a Santo Domingo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto Provincial, se publica en este BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Domingo Martínez Moreno.—El Secretario, Benigno Macua.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Logroño

ANUNCIO 591

Aprobado por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial con fecha 8 de los corrientes, los trabajos de com-

probación del Registro fiscal de edificios y solares de Sajazarra, se hace saber:

Que las reclamaciones colectivas concernientes a la comprobación de Registros fiscales de edificios y solares, autorizadas por el artículo 242 del vigente Reglamento para los servicios del Catastro de 30 de mayo de 1928, podrán formularse en el plazo de un año, a contar desde el citado día 8 de los corrientes, fecha del acuerdo de aprobación de los trabajos de comprobación de Sajazarra.

Lo que se hace público para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes de los pueblos interesados.

Logroño, 17 de febrero de 1933.—El Administrador de Rentas Públicas, P. I., Luis Díez de Isla.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL EBRO

DELEGACIÓN

AGUAS

ANUNCIO 565

Se anuncia al público que don Lope Torres Pérez, en su nombre, y en representación de once más, que desean obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas, solicitan la publicación de la siguiente nota.

Peticionarios

- D. Lope Torres Pérez
 • Domingo de G. Hernández Morga
 • Gregorio Morga García
 • Francisco Ibarreta
 • Pedro Medina Armero
 • José Somalo Fernández
 • Pedro Lacalle Azofra
 • Francisco Lacalle Azofra
 • Ambrosio Azofra Lacalle
 • Ildefonso Lejárraga Azofra
 • Rufino Azofra Medina
 • Calixto Maestro Padillo

Clase de aprovechamiento: Riego de fincas rústicas.

Cantidad de agua que se pide: Diez litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Najerilla.

Término municipal donde radica la toma: Matute.

Y en cumplimiento del artículo 11 del Real decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, se da un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente día al de la fecha de publicación del anuncio en la «Gaceta de Madrid», para que el peticionario presente su proyecto admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Los proyectos se presentarán por duplicado y precintados en horas hábiles de oficina antes de las trece del día en que fine el plazo en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro en Zaragoza, Avenida de la República, número 20.

Zaragoza, 13 de febrero de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro, Vicente Núñez.

Caja de Recluta, n.º 39

LOGROÑO

Voluntariado para Africa con premio

582

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en telegrama de fecha 31 del mes último, autoriza a esta Caja de Recluta para filiar voluntarios con premio para el Ejército de Africa, en las condiciones que se citan a continuación, con objeto de nutrir a los Batallones de Ingenieros en Ceuta y Melilla.

Artículo 1.º Serán admitidos desde los 18 a los 40 años, en cualquier situación militar, solteros o viudos sin hijos que acrediten la personalidad, buena conducta y si resultan útiles.

Artículo 2.º El compromiso será por cuatro años, con un premio de 500 pesetas, cobradas: la mitad, al ser filiados en el Cuerpo; y el resto, por terceras partes, al terminar los tres primeros años de voluntariado. Terminado el compromiso, podrán reengancharse por períodos sucesivos de 1, 2, 3, 4, 5 años, renovables hasta los 45, que será la edad de retiro para cabos y soldados, y 48 para los sargentos.

Artículo 3.º Durante los plazos de reenganche disfrutará los soldados un premio de constancia de 400 pesetas anuales; de 500 los cabos y 600 los sargentos, que todos ellos percibirán por dozabas partes mensualmente.

Aparte del pan y devengos de acuartelamiento, campamento y hospitalidades, los soldados y cabos tendrán como haber diario, sin derecho a mayor bonificación de residencia, dos pesetas para comida, una para sobras y 0'85 pesetas para masita y ahorros. Tendrán, además, derecho a percibir un plus de 25 céntimos los soldados y cabos, y de 50 los sargentos y suboficiales a partir del día cuarto que estén separados del cuartel o campamento. Alcanzarán pensión de retiro siempre que hayan observado buena conducta a los 12 años servidos día por día, en Africa.

A los 12 años de servicio, el 30 por 100 del haber.

A los 15 años de servicio, el 50 por 100 del haber.

A los 20 años de servicio, el 75 por 100 del haber.

A los 25 años de servicio, el 90 por 100 del haber.

Para estos efectos será de abono el tiempo que hayan servido en Africa, tanto los voluntarios como los de reclutamiento forzoso.

Las pensiones serán compatibles con el percibo de todo haber del Estado, Provincia o Municipio.

Artículo 4.º Al licenciarse, si han observado buena conducta, tendrán preferencia para ingresar en la Guardia civil, Carabineros y Seguridad y para obtener destinos públicos. Además, a los que hayan servido doce años en Africa sin nota desfavorable, se les concederá gratuitamente aperos y terrenos para que puedan convertirse en colonos en la

Zona del Protectorado Español en los términos y condiciones que se fijarán oportunamente.

Artículo 5.º Cuando se inutilicen físicamente y no tengan derecho a ingresar en Inválidos ni a pensión, se les abonará la parte hasta entonces devengada del premio correspondiente, y en caso de fallecimiento la percibirán sus herederos; en tales casos se les aplicará además los beneficios de la Ley de accidentes de trabajo.

Artículo 6.º También tendrán derecho a las recompensas y ascensos establecidos por disposiciones vigentes y figurarán en los Cuadros del Ejército de África hasta su ingreso en el Cuerpo de Suboficiales. Ascenderán dentro de su propio Cuerpo a cabos y sargentos y tendrán derecho a ingresar en el Cuerpo de Suboficiales.

Como ampliación a las anteriores instrucciones y en consecuencia de las publicadas en el Diario Oficial recibido en el día de hoy sobre el mismo asunto, se cumplirán además las siguientes condiciones:

Los que soliciten ingresar en el voluntariado acreditarán saber leer y escribir; lo solicitarán mediante instancia dirigida al Teniente Coronel-Jefe de la Caja de Recluta número 39, acompañando a la misma, certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil en el que conste ser soltero o viudo sin hijos; certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía y cédula personal. Los que hayan servido o sean reclutas en Caja sustituirán el certificado de nacimiento por la Cartilla Militar; y los alistados no ingresados en Caja por un certificado expedido por el Ayuntamiento que los alistó en el que se hará constar esta circunstancia y su clasificación; y para los que se encuentren en filas la copia de la filiación.

Los menores de 23 años deberán además acompañar consentimiento paterno y a falta de éste de la madre o tutor o pariente más cercano si fueran huérfanos, formulado ante el Juez Municipal que expedirá el correspondiente certificado.

Diariamente y en mano, después de filiados en el Cuerpo percibirán los soldados en concepto de sobras:

En el 1.º y 2.º año . . .	1'— ptas.
En el 3.º y 4.º año . . .	1'40 —
Del 5.º al 10.º año . . .	1'60 —
Del 10.º en adelante . . .	2'— —

Jurados Mixtos de Trabajo de la provincia de Logroño

PRIMERA AGRUPACION

Jurado Mixto de Artes Blancas (Panadería)

597

En sesión celebrada el día de ayer por el Jurado Mixto de Artes Blancas, se dió cuenta de resolución de la Dirección General de Trabajo recaída en recurso de la Sociedad de Panaderías «La Panificadora» de Logroño.

En virtud de dicho acuerdo, y rectificando el adoptado por el Jurado Mixto en 8 de abril últi-

mo, la elaboración del pan de todas las clases, tanto menudo y de flor como ordinario o familiar deberá empezarse a las cuatro de la mañana.

Por lo tanto, y a partir del día 1.º de marzo próximo, todos los panaderos de la provincia deberán sujetarse en la elaboración a la referida norma, teniendo en cuenta que de no hacerlo, podrían acarrearles perjuicios.

Se ruega a los señores Alcaldes de toda la provincia valen por el cumplimiento exacto del precedente acuerdo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para su general conocimiento y demás efectos.

Logroño, 18 de febrero de 1933.—El Presidente, Andrés González.

SEGUNDA AGRUPACION

Jurado Mixto de Prensa

Convocatoria de elecciones

596

Por Orden del Ministerio de Trabajo de 14 de enero, se dispone la celebración de elecciones para la designación de dos Vocales patronos y dos periodistas que han de integrar la Sección de Prensa del Jurado Mixto de Artes Gráficas.

Dichas elecciones se verificarán el día veintisiete del actual, de seis a siete de la tarde, y tendrán lugar en el local que ocupa la Agrupación de Jurados Mixtos, calle de la República, número 45.

Las elecciones, según lo dispuesto en la mencionada disposición, se verificarán de conformidad con lo determinado en el artículo 15 de la Ley de 17 de noviembre de 1931.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que pudiera interesarles.

Logroño, 17 de febrero de 1933.—El Presidente de la Segunda Agrupación de Jurados Mixtos, Gabino Fernández.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALFARO

515

Don Agustín Hurtado Sola, sustituto del Registrador de la Propiedad del partido de Alfaro,

Hace saber: Que doña Julia Laguardia Pastor y doña María Palacios, vecinas de Rincón, al amparo del párrafo 3.º del artículo 20 de la Ley Hipotecaria, han inscrito en este Registro, a su favor, la primera señora la finca descrita en primer lugar, y la segunda, las demás, las que a continuación se expresan:

En jurisdicción de Alfaro

1. Heredad en término de «Cáscaras de Coffin», de 18 áreas y 80 centiáreas; lindante Norte, Elías Pérez; Sur, Tiburcio Medrano; Este, Nicanor Ruiz, y Oeste, Jorge Medrano.

En jurisdicción de Rincón de Soto

2. Heredad en término de

«Portal», de 9 áreas 62 centiáreas; lindante Norte, Modesta Palacios; Sur, Santos Medrano; Este, Pedro Agreda, y Oeste, Emiliano Medrano.

3. Heredad en secano, de 7 áreas; lindante Norte y Sur, regadío; Este, Manuel Serrano, y Oeste, Emilio Acedo.

4. Heredad en «Escobra», de 15 áreas 75 centiáreas; lindante Norte, Agapito Remírez; Sur, Emeterio Llorente; Este, Modesta Palacios, y Oeste Anastasio Medrano

5. Cuarta parte indivisa de casa en la calle de Pueyo, número 64, que linda derecha, María Llorente; izquierda, calle del Pradillo, y espalda, Fructuoso Fernández.

6. Heredad en secano, de 6 áreas y 33 centiáreas; lindante Norte y Sur, regadío; Este, Saturnino Bea, y Oeste, Jesús Mendizábal.

Han adquirido estas fincas, en la partición de bienes de don Julián Palacios Bretón, quien a su vez las adquirió por diferentes documentos privados.

Lo que se hace saber a los efectos legales.

Alfaro, a 25 de enero de 1933.—El Registrador sustituto, Agustín Hurtado.

Audiencia Provincial de Logroño

EDICTO 601

Don Filiberto Arrontes González, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño,

Hago saber: Que en el pleito de divorcio interpuesto por el Procurador don Teófilo Pancorbo, en representación de don Esteban Ortega Herce contra su esposa doña Fabiana Zaldívar Santolalla se ha dictado sentencia el día 9 del actual, declarada firme hoy, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Visto ante esta Audiencia Provincial el presente juicio especial de divorcio procedente del Juzgado de esta capital, seguido entre partes: como demandante, don Esteban Ortega Herce, de 63 años de edad, casado, jornalero y vecino de Ribafrecha, representado por el Procurador don Teófilo D. Pancorbo y Martínez, bajo la dirección del Letrado don Félix D. Pancorbo; y como demandada, doña Fabiana Zaldívar Santaolalla, su esposa, cuyas demás circunstancias no constan, en ignorado pasado, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, siendo también parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a la demanda de divorcio vincular promovida por don Esteban Ortega Herce, contra su esposa doña Fabiana Santaolalla, con expresa imposición al actor de todas las costas del juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Gómez.—Luis García del Moral.—Al-

fredo Casado y Novellas.—Rubricados.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para colocación en el tablón de anuncios de esta Audiencia, expido y firmo el presente en Logroño, a diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente, Filiberto Arrontes.—P. S. M., Antonio Ruiz.

EDICTO

para la subasta de fincas

CONTRIBUCION URBANA

Término municipal de Murillo de Río Leza

Años 1924 a 1932

437

Don Julio Pérez Gracia, Auxiliar del Recaudador de la Hacienda en la Zona de Murillo de Río Leza,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 1.º de febrero, la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que, a continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez Municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 23, a las once y en el local del Juzgado Municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregon.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombre del deudor.—Pascual Díez García.

Finca, situación y cabida.—Bodega número 34, en extramuros de «Tomares», de 35 metros cuadrados; linda derecha, Francisco Ajamil; izquierda, Odón Serón, y espalda, tierra erial.

Capitalización de la misma.—325 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble.—Ninguna.

Valor para la subasta.—325 pesetas.

2.º Que el deudor o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar la finca en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recar-

gos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad del inmueble (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Murillo de Río Leza, a 30 de enero de 1933.—El Recaudador Auxiliar, Julio Pérez.

Administración de Justicia

EDICTO 587

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía a instancia de don Constantino Manzanares Díez contra la herencia yacente de don Constantino Garrán y García de Viguera, sobre pago de veinte mil pesetas de principal y costas; en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de diez mil pesetas, la finca siguiente:

Una casa en esta ciudad, en la calle Mayor o del Puente, después de Miguel Villanueva y hoy de Fermín Galán, casa número 48,

que antes tuvo el 52; linda derecha, entrando, casa de Agustín, Rafaela y Marina González Solares; izquierda, la de Pedro, Ricarda y Gumersinda Domingo, antes de su padre don Ignacio Domingo, y trasera, da vista al Río Najerilla.

Para cuyo remate que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Primera instancia de Nájera, se ha señalado el día veintiuno de marzo próximo a las doce de la mañana, previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de la finca, que es la de diez mil pesetas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que lo intenten consignar previamente sobre la mesa de los Juzgados dichos o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicha suma, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que los títulos de propiedad de la mencionada finca están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado con los que deberán conformarse sin derecho a exigir ningún otro, y que si resultaren iguales las dos posturas que en su caso se hicieren se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado por ser el que conoce de los autos y se adjudicará en su caso al que ofrezca mayor precio y se devolverá al otro el depósito que hubiere constituido.

El presente edicto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Logroño, a 17 de febrero de 1933.—E/ Martín N. Castellanos.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

570

Don Elisardo Sotés Errazu, Juez de Instrucción de la ciudad de Nájera y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza de responsabilidades del sumario número 79 del año 1931 seguido por lesiones, contra Gabriel Ramírez Redondo, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública y segunda subasta con la

rebaja del veinticinco por ciento en el valor de su tasación, la finca urbana embargada a dicho procesado sita en término municipal de San Millán de la Cogolla, para hacer efectivas las costas de dicho sumario, habiéndose señalado para la subasta las doce de la mañana del 17 de marzo próximo, en la sala-audiencia de este Juzgado y con las condiciones que a continuación se dirán:

Finca que se saca a subasta

Una casa en la calle del Sordo, que linda por izquierda, calle Mayor; derecha, calle del Sordo, y espalda, Casto Nieto; tasada en mil pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la finca que se saca a subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación.

2.ª Para tomar parte en dicha subasta será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación de la finca.

3.ª No existen títulos de propiedad de la misma y no aparece gravada con carga alguna, según consta de la certificación expedida por el Registro de la Propiedad.

Dado en Nájera, a catorce de febrero de mil novecientos treinta y tres.—E/ E. Sotés.—P. S. M., Angel F. Villamar.

594

Don Ignacio Perillán y Ortiz de Urbina, Juez de Instrucción de esta ciudad de Estella y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que a las diez y media horas del día tres del próximo marzo tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado y simultáneamente en la del de Instrucción de Alfaro, la venta en pública subasta por primera vez y por el tipo de tasación de los bienes que luego se indicará, para con su producto atender al pago de las indemnizaciones a

que fué condenado el procesado Eduardo Jesús Navajas Llorente, en causa número 49 de 1932, por estafas, al que fueron embargados referidos bienes, advirtiéndose a los licitadores que deberán exhibir su cédula personal; depositar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate se hará en favor del mejor postor una vez conocidas las ofertas hechas en ambas subastas.

Los bienes de que se trata serán subastados en dos lotes, haciéndose constar que obran depositados en poder de don Agustín Hurtado, vecino de Alfaro.

Primer lote: Ptas.

Una mesa de despacho de nogal, llamada medio ministro, con tallas, tasada en	250
Un sillón, juego con la anterior, en	150
Cuatro sillas, juego con lo anterior, en	140
Un pie rinconera, juego con lo anterior, en	75
Un armario, tres puertas de cristales, con columnas y tallas,	450
Dos sillones forrados de gutapercha seda,	50
Una mesita de centro,	50
Una cama matrimonio de madera y sommier,	175
Un lavabo madera y piedra artificial con luna biselada,	150
Una mesita de noche,	75
Dos marquesinas, juego con lo anterior,	60

Segundo lote:

Un diccionario lengua española, dos tomos,	100
Una enciclopedia jurídica «Seix» con cuarenta y seis tomos, edición lujo,	1.250
Comentarios al Código civil de Manresa, ocho tomos,	160
«El Digesto», cuatro tomos,	75

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Provincia de Logroño

SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 1932

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el tiempo expresado. 2799

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteriano	Nájera	Bobadilla	Ovina	>	8	>	8	>
Carbunco sintomático	Torrecilla	Nieva	Bobina	>	3	>	3	>
Fiebre aftosa	Nájera	Tobía	Ovina	99	14	>	>	113
Id.	Id.	Id.	Caprina	12	>	>	>	12
Mal rojo	Logroño	Lardero	Porcina	2	>	2	>	>
Id.	Arnedo	Tudelilla	Id.	>	1	>	1	>
Peste	Logroño	Alberite	Id.	>	7	1	5	1
Totales				113	33	3	17	126

Logroño, a 5 de noviembre de 1932.—El Inspector provincial Veterinario, Hilario de Bidasolo.

Dado en Estella, a catorce de febrero de mil novecientos treinta y tres.—E/ I. Perillán.—P. S. M., (Ilegible).

CÉDULA DE CITACION
605

García Arancón, Casta, domiciliada últimamente en esta ciudad, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción, dentro del término de quinto día, al objeto de instruirle de lo acordado en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa número 51 de 1932, sobre hurto, seguida contra la misma y otro, apercibida que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Alfaro, 18 de febrero de 1933.—El Secretario, Miguel Aparicio.

581

Pérez Anaut, Eugenio, hijo de Miguel, de estado soltero, de 24 años, pastor, vecino de Isaba, domiciliado últimamente en Isaba, procesado por estafa (sumario 10 1933); comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño.

Logroño, 16 de febrero de 1933.—El Juez de Instrucción, Martín N. Castellanos.

588

Muñoz Osma, Ramón, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Logroño, de estado soltero, de 16 años, carpintero, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño.

Logroño, 15 de febrero de 1933.—El Juez de Instrucción, Martín N. Castellanos.

Juzgados Militares

EDICTO 575

Por el presente se hace saber al ex-legionario Juan Fernández Martínez, hijo de Narciso y Paula, de 34 años de edad, soltero, natural de Calahorra, provincia de Logroño, y vecindado en dicha localidad, que en diligencias instruídas en este Juzgado como consecuencia de instancia presentada por el referido individuo en súplica de indulto de la deserción consumada en este Cuerpo, por Decreto de la Autoridad Judicial fecha 31 de marzo del pasado año, se le declara totalmente indultado de la responsabilidad en que haya podido incurrir por aplicación del Decreto de 14 de abril de 1931.

Y para que pueda servir de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, insértese el presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño.

Melilla, 31 de enero de 1933.—El Teniente Juez Instructor, Julián Sáenz.

Administración Municipal

EDICTO 593

Don Vicente Gil Balmaseda y don Francisco Antía Ozaeta, Presidente de la Comisión gestora y Cura párroco respectivamente de esta villa, y como tales patronos del Hospital Municipal de la misma,

Hacen saber: Que el día primero de marzo próximo venidero y hora de las doce en punto de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la venta en pública subasta notarial de veinte fincas rústicas y una casa propiedad de la fundación de dicho Hospital, con sujeción a los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la referida Casa Consistorial.

Ausejo, 17 de febrero de 1933.—El Presidente de la Comisión gestora, Vicente Gil.—El Cura párroco, Francisco Antía.

SUBASTA DE PASTOS

543

El día 2 de marzo y horas que se dirán, tendrá lugar en este Ayuntamiento las subastas para el aprovechamiento de pastos en esta jurisdicción desde el mes de junio a octubre inclusive del año actual, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento y que son como a continuación se relacionan:

Número de cabezas lanaras: 700.—Tasación: 1.330 pesetas.—Hora de la subasta: A las nueve horas.—Nombre de los terrenos: «El Aigal», «Los Tormos», «Abasco» y «Lomolopino».

Número de cabezas lanaras: 400.—Tasación: 760 pesetas.—Hora de la subasta: A las nueve y media.—Nombre de los terrenos: «El Tajado», «Balbanilla» y «Setecientas».

Número de cabezas lanaras: 600.—Tasación: 1.380 pesetas.—Hora de la subasta: A las diez horas.—Nombre de los terrenos: «La Llova», «Horcajos» y «Cebosa».

Número de cabezas lanaras: 600.—Tasación: 1.270 pesetas.—Hora de la subasta: A las diez y media.—Nombre de los terrenos: «Sanchoviejo», «Lafragino», «Leófilo» y «Fuentebiero».

Número de cabezas lanaras: 300.—Tasación: 710 pesetas.—Hora de la subasta: A las once horas.—Nombre de los terrenos: «C. del Duque», «Erestablas», «Las Peñas» y «La Laguna».

Número de cabezas lanaras: 600.—Tasación: 1.210 pesetas.—Hora de la subasta: A las once y media.—Nombre de los terrenos: «El Pizarro» y «Terrazas».

Número de cabezas lanaras: 600.—Tasación: 1.210 pesetas.—Hora de la subasta: A las doce horas.—Nombre de los terrenos: «El Tormillo», «Lomoleones» y «Solamanilla».

Número de cabezas lanaras: 400.—Tasación: 770 pesetas.—Hora de la subasta: A las doce y media.—Nombre de los terrenos: «La Cepedilla».

Las subastas de referencia se verificarán en la forma preveni-

da en el artículo 162 del Estatuto Municipal y demás condiciones al efecto, en dicho día 2 de marzo y en las horas indicadas.

Lumbreras de Cameros, a 10 de febrero de 1933.—El Alcalde, Fermín las Heras.

EDICTO 566

Terminada y aprobada la rectificación del padrón municipal de habitantes del año de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas.

Castañares de Rioja, a 14 de febrero de 1933.—El Alcalde, J. Ramón Deheso.

EDICTO 572

Don Santiago Uyarra Aransay, Alcalde constitucional de Ojacastro,

Hago saber: Que el apéndice anual del padrón de habitantes se encuentra expuesto al público en esta Secretaría, por tiempo reglamentario, y a los efectos de Ley.

Ojacastro, 10 de febrero de 1933.—El Alcalde, Santiago Uyarra.

Repartimiento por Utilidades

571

Don Ireneo Latorre Borque, Secretario del Ayuntamiento de Fuenmayor,

Certifico: Que según resulta de los datos obrantes en la Secretaría de mi cargo, el papel pendiente de cobro de los repartos de Utilidades desde el año 1923-24 al año 1929 inclusive, suma la cantidad de 10.620'19 pesetas.—Del Reparto de Utilidades del año 1930, 2.404'25 pesetas.

El Reparto del año 1931, se halla en período de recaudación, y los de los años 1932-33, se hallan confeccionando en la actualidad.

Y para que conste y obre los efectos correspondientes, de conformidad con la Circular del Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia de fecha 20 de diciembre último, expido la presente que visa el señor Alcalde en Fuenmayor, a 15 de febrero de 1933.—Ireneo Latorre.—V.º B.º: El Alcalde en funciones, Justo F. Pinedo.

EDICTO 196

Don Martín Bajo Hernández, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Pedroso,

Hago saber: Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia el día 8 de los corrientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Municipal y Decreto-ley fecha 12 de enero de 1932, se designó vocales natos de las comisiones de Evaluación de las partes Real y Personal para girar el repartimiento de Utilidades para el año actual de 1933, a los señores siguientes:

Parte Real

Don Marcelino García Domínguez, contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Vicente Novoa Blasco,

ídem por urbana, domiciliado en ídem.

Don Gabriel Alberola Vergaraechea, ídem por industrial, domiciliado en ídem.

Don Anselmo Villarreal, ídem por rústica, domiciliado fuera del término.

Parte Personal

Don Bernardo Matute Arrieta, contribuyente por rústica, residente y domiciliado en el término.

Don Daniel Anguiano Hernández, ídem por urbana, residente en ídem.

Don Salvador Ibárrula Tovías, ídem por industrial, residente en ídem.

Cuya designación el Ayuntamiento acordó exponerla al público por un plazo de siete días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 489 del Decreto-ley anteriormente mencionado para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean justas.

Pedroso, 10 enero 1933.—El Alcalde, Martín Bajo.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Por el plazo de quince días:

527.—Aldeanueva de Ebro.—La rectificación del padrón de habitantes, a contar desde esta publicación, para las inclusiones, omisiones o clasificación de vecindad.—8 febrero 1933.

522.—Viniestra de Abajo.—Igual concepto que el anterior y con referencia al 1.º de diciembre pasado.—8 febrero 1933.

501.—Canales de la Sierra.—Por el mismo concepto y referencia que el anterior.—6 febrero 1933.

556.—Briones.—Concepto de población e igual referencia que sus anteriores.—13 febrero 1933.

534.—Molinos.—Presentación de las declaraciones juradas para la formación del reparto general de Utilidades de este término municipal.—9 febrero 1933.

Por varios plazos:

526.—Torremontaño.—Por quince días hábiles, el repartimiento general de Utilidades para el año de 1933; durante el plazo de exposición y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.—9 febrero 1933.

521.—Poyales.—Por los mismos plazos y concepto que el anterior.—8 febrero 1933.

592.—Nalda.—Por igual concepto y plazos que los anteriores.—15 febrero 1933.

533.—Trevijano.—Por tiempo reglamentario, la liquidación del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio último, así como la rectificación del padrón municipal.—9 febrero 1933.

Imprenta Provincial.—Logroño